



Bogotá, D.C., 21 de Junio de 2007

AUTO No. 1534

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1380 del 21 de noviembre de 1995, este Ministerio estableció un Plan de Manejo Ambiental a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. para el manejo y operación del Terminal Privado ubicado dentro de la Zona del Distrito de Cartagena de Indias, en la Bahía Interna, sobre la Isla de Manga.

Que mediante Resolución No. 899 del 16 de agosto de 1996 se modificó la Resolución No. 1380 de 1995, en el sentido de autorizar la ampliación del muelle No. 1 y la construcción de un sistema de duques de alba frente al muelle en espigón No.1.

Que mediante Resolución No. 745 del 16 de agosto de 2001, este Ministerio modificó la Resolución No. 1380 de 1995, en el sentido de autorizar unas obras de adecuación de las instalaciones portuarias.

Que mediante Resolución No. 2057 del 19 de octubre de 2006, este Ministerio actualizó el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Sociedad Portuaria Regional De Cartagena S.A., para el manejo y operación del Terminal Privado.

Que mediante oficio No. 4120-E1-33959 del 15 de marzo de 2006, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. solicitó la modificación del Plan de Manejo Ambiental, en el sentido de incluir la Construcción del Muelle No. 9 y su Patio de Almacenamiento dentro de la misma zona de acuerdo con la modificación del Plan del Plan de Manejo Ambiental anexo a dicha comunicación.

Que mediante radicado No. 4120-E1-60284 del 12 de Junio de 2007, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. solicitó la autoliquidación para el pago por el servicio de evaluación.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental”

Que mediante radicado de salida No. 2400-E2-60284 del 13 de Junio de 2007, este Ministerio le indicó a la empresa que deberá cancelar la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$31'710.168) M/L por concepto de evaluación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-61346 del 14 de junio de 2007, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. allegó a este Ministerio copia de la autoliquidación y copia del comprobante de pago por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$31'710.168) M/L por concepto de evaluación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la Plan de Manejo Ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 establece que lo dispuesto en el artículo citado será aplicable para los Planes de Manejo Ambiental.

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 1380 del 21 de noviembre de 1995, por medio de la cual este Ministerio estableció el Plan de Manejo Ambiental a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. del Terminal Privado ubicado dentro de la zona del Distrito de Cartagena de Indias, en la Bahía Interna, sobre la Isla de Manga, toda vez que la construcción del muelle propuesto junto con su patio de almacenamiento, está incurso en la causal primera descrita en el artículo 27 de la norma en cita, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de establecer dicho Plan.

Auto 1534 del 21 de junio de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental”

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación que realizó bajo la referencia 154025007, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 1380 del 21 de noviembre de 1995, a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. para el manejo y operación del Terminal Privado ubicado dentro de la zona del Distrito de Cartagena de Indias, en la Bahía Interna, sobre la Isla de Manga, en el sentido de incluir la Construcción del Muelle No. 9 y su Patio de Almacenamiento dentro de la misma zona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Distrital de

Auto 1534 del 21 de junio de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental”

Cartagena de Indias, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, a la Superintendencia General de Puertos y al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 0723
Sin C.T.
Proyecto Camilo Amín – Abogado DLPTA.
21-06-2007